CONTRATO No.	012	FECHA	05/01/2024
TIPO DE CONTRATO	SUMUNISTRO		
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
NIT.	890700694-4		
CONTRATISTA	E.D.S SERVIPRADO LTDA		
NIT.	809004459-1		
REPRESENANTE LEGAL	ARIEL JOSE LOZANO LOZANO		
C.C.	5.968521 ORTEGA TOLIMA		
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000).		

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA,** con NIT. **890700694-4**, representado por **LUZ ADRIANA QUINCENO VIANA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.110.475.180** DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0124 del 20 de diciembre de 2023, quien se denominará, LA E.S.E., por una parte y por la otra, E.D.S SERVIPRADO LTDA, identificada con NIT. 809004459-1, representada legalmente por **ARIEL JOSE LOZANO LOZANO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.968521 DE ORTEGA TOLIMA; quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	"SIMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA, ACPM, LUBRICANTES Y REFRIGERANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA"
2) Plazo de ejecución	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2024, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO O HASTA AGOTAR RECURSO.
3) Lugar de ejecución	HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA
4) Obligaciones	**4.1. Obligaciones generales del contratista** a) Atender los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. d) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato. f) El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por él por cualquier medio. g) Allegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato. h) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.

i) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
j) Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guiara el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
k) Atender a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

4.2. Obligaciones específicas del contratista

a) Suministrar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima el combustible tipo gasolina y ACPM, lubricantes y refrigerantes para el parque automotor y plantas generadoras de energía, que a continuación se relacionan, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el personal autorizado previamente por la entidad, sin que la suma de ellas exceda EL MONTO AGOTABLE.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALONES
2	A.C.P.M.	GALONES
3	ACEITE 15W 40	GALONES
4	REFRIGERANTE	GALONES
5	ADITIVO PARA A.C.P.M.	CUARTOS

b) Garantizar el suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, lubricantes y refrigerantes para el parque automotor y plantas generadoras de energía las 24 horas del día.
c) Suministrar el combustible tipo gasolina y ACPM, lubricantes y refrigerantes para el parque automotor y plantas generadoras de energía en las cantidades y con las especificaciones contenidas en la solicitud realizadas por el personal autorizado previamente por la entidad.
d) Garantizar la calidad y demás condiciones exigidas legalmente para el combustible tipo gasolina y ACPM, lubricantes y refrigerantes.
e) Mantener actualizado y vigente durante la ejecución del contrato el certificado de análisis
f) químico de carburantes expedido por la autoridad competente.
g) Allegar copia del acto administrativo que le otorga la autorización para la distribución de Combustibles en la estación de servicio ofrecida en el Municipio de Rioblanco.
h) Acoger la regulación de precios de combustibles de acuerdo con las normas legales vigentes en Colombia.
i) Diligenciar la planilla previamente diseñada por la E.S.E. para hacer el control sobre el consumo de combustibles, lubricantes y refrigerantes.
j) Informar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, a través del Técnico administrativo y del supervisor del contrato, cuando las unidades contratadas se vayan agotando en un 50%, en un 75% y en un 100%, respectivamente

4.3. Obligaciones de la E.S.E.

	a) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. b) Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas coordinar al anterior de sus dependencias y con los funcionarios lo necesario con la misma finalidad. c) Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo a la forma estipulada.
5) Valor	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000).
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa será pagado por el HOSPITAL MARÍA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA según facturas presentadas por el contratista, de acuerdo con las cantidades suministradas, sin que la suma de ellas exceda EL MONTO AGOTABLE. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7) Imputación Presupuestal	La obligación que asume EL HOSPITAL de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y Registros Presupuestales que de tales sumas o valores se haga, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 109 de fecha 05/01/2024.** Expedida por el Gerente en el mes de enero del año en curso, de los siguientes rubros: No **212020100301** denominado a **Otros bienes Transportables Vigencia Actual.**
8) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por el Administrador-Cargo Administrativo 367 grado 01, el señor SATURNINO CAMACHO MENDEZ, auxiliar área de salud-farmacia código 0412 grado 03, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran: a) Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. b) Impartir por escrito las instrucciones al CONTRATISTA, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir certificación para los pagos en la que se estipule el recibo a satisfacción del servicio, verificación de la acreditación del pago de aportes parafiscales, y si es o no procedente el pago requerido por EL CONTRATISTA. d) Informar por escrito a la Gerencia del Hospital sobre posibles inconvenientes o irregularidades que puedan afectar la debida ejecución del contrato. e) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, conforme al formato implementado por el Hospital. f) Las demás labores y gestiones necesarias para el debido Desarrollo del objeto contractual **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.
9) Cláusulas excepcionales:	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normar que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.
10) Costos a cargo del contratista:	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Clausulas sancionatorias:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando el análisis de riesgo, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. b) La propuesta técnico-económica presentada por el contratista. c) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. d) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. e) Los documentos que soporten la ejecución de este contrato.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.
17) Declaraciones:	a) Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. b) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. c) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han

procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

LA E.S.E.

LUZ ADRIANA QUINCENO VIANA
Gerente

CONTRATISTA

ARIEL JOSE LOZANO LOZANO
5.968.521 ORTEGA TOLIMA

SATURNINO CAMACHO MENDEZ
Supervisor del Contrato

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Natalia Mendoza Carrero	Profesional de Contratación
Revisó	Oscar Alberto Quintero Horta	Asesor Jurídico Contratación
Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.		